

*El status qualitatis de la relatio en el texto
epigráfico del senado-consulta
de Gneo Pisón Padre*

ANTONIO RUIZ CASTELLANOS
FRANCISCO JAVIER LOMAS SALMONTE
Universidad de Cádiz

ABSTRACT

We intend in this paper to solve the difficulty that it presents the expression of the *relatio* of the *Senatus Consultus (SC)* of *Gnaeus Piso: ad senatum retulit qualis causa Cn. Pisonis patris visa esset[...] et qualis causa M. Pisonis visa esset[...] qualis causa Plancinae visa esset ...* With this expression, we believe, the SC refers to the juridical and rhetorical position the causes of the Pison's had. This meaning is confirmed when we contrast the epigraphic SC with *Annales* 3. 12-18 of Tacit. The consequences that are derived of this interpretation of the formula of the epigraphic SC, are:

1. About the political objectives that Tiberius pursued with this of outlining the *relatio* in the SC; and
2. About the historicity of this document.

OBJETIVOS

Nos proponemos en este trabajo resolver la dificultad de intelección que presenta el texto epigráfico del *Senado-consulta de Gn. Pisón padre (SC en adelante)*, en el momento en que se enuncia la *relatio: ad senatum retulit qualis causa Cn. Pisonis patris visa esset [...] et qualis causa M. Pisonis visa esset [...] qualis causa Plancinae visa esset...* De todos los SSCC que se contienen en el *FIRA*, no hay ninguno que tenga una formulación *quale sit*. En las *relationes*, encabezadas por el *quod* temático, se contiene simplemente la proposición que el relator quiere que se apruebe.

Nuestra hipótesis* sostiene que con esta expresión se alude al planteamiento jurídico y retórico del *status quaestionis qualitatis* que tienen en el Senado-consulta las causas de los Pisones. Este significado se confirma cuando contrastamos el SC epigráfico con *Annales* de Tácito, libro III caps. del 12 al 18.

Si llevamos razón en nuestra hipótesis, habrá que sacar las consecuencias que de este marco jurídico se deriven para la interpretación del SC epigráfico; especialmente de los objetivos políticos que perseguía Tiberio con esta forma de plantear la *relatio* en el SC, y de la historicidad de este documento.

El *status* (*stâsis* en griego) de una causa le sirve de marco constitutivo, ya que establece los límites dentro de los que han de actuar las partes, y dentro de los cuales es pertinente la *actio*. El planteamiento del *status* es decisivo para la causa: *caput, id est kephalaion*, según Quintiliano, *Inst.* 3.6.2 (en adelante se da por supuesto que la obra que se cita de Quintiliano es su *Intitutio*) o el *status* limita el objeto de discusión, de suerte que no procederá la controversia que caiga fuera de él, y da por juzgado o confesado lo discutido en los *status* previos. Al establecer por tanto en la *relatio* el *status qualitatis* se irrogó Tiberio una prerrogativa importante como relator. Si se plantea el SC de Gn. Pisón dentro del *status quale sit*, ya no se discute si ocurrieron los hechos que se le imputan al reo, ni si es correcta o incorrecta la imputación, sino que se dan por probadas (*cum manifestissima sint Cn. Pisonis patris scelera*), e incluso por asumidas por el propio reo (*et ipse de se supplicium sumpsisset*)¹.

Pero el *status quale sit* tiene además una *tuendi se ratio... honestissima, qua recte factum defenditur* (Quint. 3.3.83). En parte se da demasiado por supuesto, pero en parte se da también una imagen liberal de Tiberio, ya que plantea a nivel político hechos punibles de por sí en caso de ser ciertos; esa imagen de liberalidad le era necesaria, a juzgar por *Annales* 3.16: *Caesar flexo in maestitiam ore suam invidiam tali morte quaesitam <queritur>*: «César, con el aspecto entristecido, <se queja> de la impopularidad que le reportaba semejante muerte».

* Esbozo de este artículo fue presentado por uno de nosotros, Francisco Javier Lomas Salmonte, en una reunión científica habida en Capri (1995) por invitación expresa del prof. Antonio Caballos y coordinada por el prof. E. LoCascio. Posteriormente fue enviado al prof. Elio LoCascio para su publicación, y nunca más de supo de su destino.

¹ SC líneas 18-19.

Vamos a poner en contraste el *SC*, donde aparece sólo un planteamiento *quale sit*, con el texto de Tácito, *Annales* 3.10-18, que plantea la *cognitio de Cn. Pisone patre* ante el Senado mediante *status an sit* y *quid sit*.

STATUS DEFINITIONIS Y STATUS AN SIT DE LA COGNITIO SENATUS, SEGÚN TÁCITO, ANN. 3.10.18:

La vista de la causa de Gn. Pisón, *cognitio*, comienza con la acusación, *postulatio*, presentada por Fulcino Trión: *Fulcinius Trio Pisonem apud consules postulavit*². Podía ocurrir, como en la presente ocasión, que tras presentar la demanda de acusación ante el magistrado-presidente otras personas se creyeran con mayores derechos para efectuarla; es lo que se conoce como *divinatio*³. En este caso Fulcino Trión cede ante las pretensiones de los miembros del séquito de Germánico, quienes se consideraban con mejor derecho para ejercer la acusación. En efecto, a punto de morir Germánico, culpabilizó de su muerte a Pisón y a Plancina ante un grupo de amigos, instándoles a que abrieran juicio contra Pisón tras su muerte⁴, y, recién incinerado el cadáver de Germánico, Vitelio, Veranio y otros amigos más, prepararon la acusación como si ya estuviesen los Pisones *inter reos*⁵. Ante esta circunstancia, la acusación se dividió de forma que Fulcino Trión se reservara para acusar a Pisón de las actuaciones públicas anteriores a su mandato en Siria⁶. La acusación solicitó del príncipe la instrucción

² *Ann.* 3.10. Comp. con 2.28: *Celebre inter accusatores Trionis ingenium erat avidumque famae malae. Statim corripit reum, adit consules, cognitionem senatus poscit. Et vocantur patres, addito consultandum super re magna et atroci.*

³ F. de Marini, *La funzione giurisdizionale del senato romano*, Milán, Giuffrè, 1957, pp. 85-86.

⁴ *Ann.* 2.71.

⁵ *Ann.* 2.74.

⁶ *Ann.* 3.10: *Contra Vitellius ac Veranium ceterique Germanicum comitati tendebant nullas esse partis Trioni; neque accusatores, sed rerum indices et testes mandata Germanici perlaturus. Ille dimissa eius causae delatione, ut priorem vitam accusaret obtinuit. Index quiere decir «alguien que revela un crimen» (Comp. con 4.28). Recuérdese que, a instancias de Vitelio y de Veranio, Martina, famosa veneficiis (*Ann.* 3.7), fue enviada a Roma por Gn. Sencio, el que relevó a Pisón en el mando de la provincia de Siria, ya antes incluso de que Pisón fuera inculpadado de la muerte de Germánico. *Ann.* 2.74: *isque infamem veneficiis ea in provincia et Plancinae percaram, nomine Martinam, in urbem misit,**

de la causa⁷; éste la aceptó, pero la remitió íntegramente al Senado para que, como sede judicial, entendiéndose del proceso penal⁸.

Pisón, como inculgado, solicitó de determinados miembros del orden senatorial que defendieran su causa. De ellos Lucio Arruncio y Asinio Galo eran líderes de la oposición, por lo que hubiera sido considerada su actuación peligrosamente partidista. Esernino Marcelo, más joven y también en conexión con ellos, los siguió en su negativa. Sexto Pompeyo era íntimo de Germánico. Publio Vinicio llegó a emparentar con éste. Solo le quedaron su hermano Lucio Pisón, Manio Lépido y Livineyo Régulo⁹; tanta era la transcendencia política del caso, que resultaba explicable la denegación del auxilio solicitado por el inculgado; quienes finalmente corrieron con la defensa, si exceptuamos a su hermano Lucio, quizás encontraban en ello la ocasión de darse a conocer por sus dotes en retórica forense.

Se señaló un día para la vista de la causa, que presidiría el príncipe; y en tal día se abrió el proceso penal con la *relatio* de Tiberio¹⁰. Tácito nos describe a Tiberio proponiendo su *relatio* meditada y contenidamente: *orationem habuit meditato temperamento*. Tras una presentación del reo no precisamente enemistosa (*patris sui legatum atque amicum Pisonem fuisse*), describe el marco jurisdiccional en el que se había desarrollado la magistratura de Pisón (*adiutoremque Germanico datum a se auctore senatu rebus apud Orientem administrandis*), y plantea el *status definitio-nis* de la causa (lo que se reconoce claramente por las abundantes *distinctiones* y *praecisiones* que se contienen en el planteamiento, así como por el verbo *diiudicandum*):

- 1.a *Illic contumacia et certaminibus asperasset iuvenem exituque eius laetatus esset,*
- 1.b *an scelere extinxisset, integris animis diiudicandum.*

postulantibus Vitellio ac Veranio ceterisque qui crimina et accusationem tamquam adversus receptos tam reos instruebant.

⁷ *Ann.* 3.10. Cp. con 2.28: *cognitionem senatus poscit*.

⁸ *Ann.* 3.10: *integramque causam ad senatum remittit*.

⁹ *Ann.* 3.11. Vide R. S. Rogers, «Criminal Trials and Criminal Legislation under Tiberius», *Amer. Philol. Ass. Middletown, Connecticut* 1935, p. 43. También Rogers, «Lucius Arruntius», *Class. Phil.* XXVI, 1931, pp. 33 y sigs.

¹⁰ *Ann.* 3.12: *Die senatus Caesar orationem habuit*.

Las dos alternativas tienen implicaciones penales diferentes:

- 1.a *nam si legatus officii terminos, obsequium erga imperatorem exiit eiusdemque morte et luctu meo laetatus est, odero seponamque a domo mea et privatas inimicitias non vi principis ulciscar;*
- 1.b *sin facinus in cuiuscumque mortalium nece vindicandum detegitur, vos vero et liberos Germanici et nos parentes iustis solaciis adficate.*

Es de notar la forma abierta de la *quaestio* con una estructura que recuerda la de una fórmula judicial: *Si... an... diiudicandum. Nam si... si vero...* La cuestión efectivamente la plantea Tiberio mediante una disyuntiva: Si Gn. Pisón por contumacia y rivalidad le había hecho la vida imposible a Germánico e incluso se había alegrado de su muerte, o por el contrario había que imputarle la muerte de Germánico. Porque si como legado se había extralimitado en sus funciones, se había desligado de la obsequiosidad que le debía a su general, y se había alegrado con la muerte y el luto del Príncipe, se exponía al odio y a la venganza particular de Tiberio, quien como príncipe no podía vengar las afrentas privadas con la fuerza de la justicia; pero si había cometido un crimen, lo perseguiría el peso de la justicia.

2. a *Reputate, turbide et seditiose tractaverit exercitus Piso, quaesita sint per ambitionem studia militum, armis repetita provincia,*
2. b *an falsa haec in maius vulgaverint accusatores.*

El discurso de Tiberio se refiere ahora, en segundo lugar, al crimen de lesa majestad, que en *Annales* (1.72) se había caracterizado como el que se da *si quis prodicione exercitum aut plebem seditionibus, denique male gesta re publica maiestatem populi Romani minuisset*. Para su dilucidación cuestiona Tiberio si Gn. Pisón se había portado de forma sediciosa, si había pretendido ganarse de forma política el ánimo de los soldados (delito de *ambitio, repetundae*), y si había recuperado la provincia con las armas (*perduellio*), o eran más bien exageraciones de sus acusadores.

Pues bien, en el texto del *SC* epigráfico no aparecen explícitamente distinguidas las dos imputaciones fundamentales: las del envenenamiento

y la de lesa majestad. El SC establece las imputaciones mientras alude a las actuaciones habidas, demostrando que la causa había quedado interrumpida en el momento de la acusación y réplica por parte de Gn. Pisón: *cum per aliquot dies acta causa sit ab accusatoribus Cn. Pisonis patris et ab ipso Cn. Pisonem patre*¹¹. Enumera después las pruebas de forma genérica, sin precisar a qué imputación se aplicaban¹². El envenenamiento de Germánico va incluido dentro de un contexto genérico en el que se comparan la paciencia de Germánico con la fiera de Pisón, por lo que se justifica la *renuntiatio amicitiae* de aquél a éste, sin aducir ninguna prueba específica, que no sea el testimonio de la supuesta víctima o la supuesta confesión de culpa que se le otorga al también supuesto suicidio de Pisón¹³. Parece que no hubiera otra cosa más consistente que el crimen de lesa majestad, que, no obstante, es meramente aludido por las expresiones de la línea 33: *neglecta maiestate domus Augustae*, pero para los casos de Viselio Caro y de Sempronio Graco y cuando se los pone en mano de *eo praetore qui legem maiestatis quaereret*¹⁵, sin explicitarse el delito *per definitionem*, sino tan sólo dándole cuerpo mediante una serie de comportamientos. No se hace, desde luego, la distinción que Tácito (*Ann.* 3.12) pone en boca de Tiberio, entre imputaciones no perseguibles penalmente (extralimitarse en sus competencias, alegrarse de la muerte de Germánico)¹⁶, e imputaciones graves; aunque lo fueran las que se señalen en el SC (*bellum [...] civile excitare repetendo provinciam Syriam; milites Romani inter se concurrere*)¹⁷ más las consecuencias que tuviera su mala gestión e independencia de criterio respecto a Germánico.

¹¹ SC II. 23-24.

¹² SC II. 24-25: *recitatae epistulae, recitata exemplaria codicillorum, quos Germanicus Caesar Cn. Pisoni patri scripsisset, producti testes.*

¹³ SC II. 27-29: *Atque ob id (sc. feritas morum Cn. Pisonis) morientem Germanicum Caesarem, quous mortis fuisse causam Cn. Pisonem ipse testatus sit, non inmerito amicitiam ei renuntiasset.*

Y en SC II. 18-19: *cum manifestissima sint Cn. Pisonis patris scelera et ipse de se supplicium sumpsisset, nihilo minus causam eius cognosci voluerit.*

¹⁴ SC I. 33.

¹⁵ SC. I. 122.

¹⁶ SC I. 62.

¹⁷ SC II. 45-46, 47, 49. Los hechos, aun sin presentarse como el cumplimiento de la definición del crimen de lesa maestad, están en correspondencia con la descripción de los delitos graves de lesa maestad que se prevén en el discurso de Tiberio de *Ann.* 3.12: *repu-*

Había exhortado Tiberio, según Tácito, a Pisón y a sus defensores a que probaran su inocencia, y lo mismo dijo a los acusadores: que probaran la culpabilidad, pues el crimen estaba aún por demostrar y dilucidar: *incerta et scrutanda*¹⁸. Al reo le dio la oportunidad de defenderse y contrarreplicar: *sed neque reum prohibeo quo minus cuncta proferat, quibus innocentia eius sublevari aut, si qua fuit iniquitas Germanici, coargui possit*. Se había establecido un plazo de dos días para presentar las acusaciones (*biduum criminibus obiciendis statuitur*); se habría un paréntesis de seis días para que el reo pudiera preparar su defensa, para la que finalmente se disponía de un espacio de tres días¹⁹.

Las acusaciones comenzaron con la intervención de Fulcinio Trión, quien trató sobre la vida pública de Pisón durante el gobierno de la *Hispania Citerior* con argumentos que Tácito califica de *vetera et inania*²⁰, ya que por sí no constituían un cargo, si no era como agravantes; sin embargo presentó una línea argumental que la acusación de los amigos de Germánico explotó, pues utilizó —según dice Tácito— expresiones como *ambitiose avareque habitam (sc. provinciam)*, que daban verosimilitud e incluso confirmaban el comportamiento posterior del reo. El término *ambitiose* aparece en la *relatio*, y volverá a aparecer más tarde, *ambitionem militarem*; y *avare* podemos relacionarlo con *obnoxiam (provinciam)*²¹, referido ya todo ello a su comportamiento como gobernador de la provincia de Siria. De manera que el comportamiento ambicioso de Pisón en un gobierno anterior en *Hispania* hizo la función de *praeiudicium*.

Los amigos de Germánico, Serveo, Veranio y Vitelio, hicieron valer su mayor razón para presentar la acusación propiamente dicha, ya que no lo hacían como parte, sino como portadores y mandatarios de la acusación del

tate turbide et seditiose tractaverit exercitus Piso, quaesita sint per ambitionem studia militum, armis repetita provincia. Comp. con 2.80: Pisonem ab ipsis (sc. militibus Sentii) parentem quondam appellatum.

¹⁸ Ann. 3.12: *Incerta adhuc ista et scrutanda sunt[...] Vosque oro ne [...] obiecta crimina pro adprobatis accipiatis. Si quos propinquus sanguis aut fides sua patronos dedit... iuvate periclitantem; ad eundem laborem, eandem constantiam accusatores hortor.*

¹⁹ Ann. 3.13: *Exim biduum criminibus obiciendis statuitur. Utque sex dierum spatio interiecto reus per triduum defenderetur.*

²⁰ Ann. 3.13.

²¹ Ann. 3.14: *Defensio in ceteris trepidavit; namque ambitionem militarem neque provinciam pessimo cuique obnoxiam.*

propio Germánico: *neque se accusatores sed rerum indices et testis mandata Germanici perlaturus*. Éstos incidieron directamente en el fondo de la cuestión: el comportamiento criminal que el reo tuvo con los ejércitos de Siria, y su directa participación en el envenenamiento de Germánico; con esto el *status quid sit* planteado por Tiberio se vería confirmado; se dice en el cap. 13 de *Annales*:

1. *Servaeus et Veranius et Vitellius [...] obicere odio Germanici et rerum novarum studio Pisonem vulgus militum per licentiam et sociorum iniuris eo usque conrupisse ut parens legionum²² a deterrimis appellaretur; contra in optimum quemque, maxime in comites et amicos Germanici saevisse;*
2. *postremo ipsum devotionibus et veneno peremisse; sacra hinc et immolationes nefandas ipsius atque Plancinae;*
3. *petitam armis rem publicam, utpote reus agi posset, acie victum.*

1. La acusación comienza conjeturando las intenciones de Pisón (*coniectura omnis aut de re aut de animo est²³*), su ambición partidista y el odio a Germánico y los suyos. Demuestra la ruptura del ejército el colocarse Pisón como padre de una facción, la peor, así como la persecución de los mejores y sobre todo, de los seguidores de Germánico. Se describe la actitud de Pisón mediante *comparatio* (tolerante con los *deterrimis*, odioso *in optimum quemque*). Los dos puntos anteriores han sido anticipados en la narración previa de *Annales²⁴*, utilizando la misma terminología.
2. Se testimonia el envenenamiento y los conjuros mágicos que se le aplicaron a Germánico, que ya se habían puesto previamente en boca de Germánico en la narración de Tácito²⁵.
3. Finalmente se demuestra la recuperación por las armas de la provincia, hasta el punto de haber tenido que ser reducido por las

²² Comp. *Ann.* 2.80: *Pisonem ab ipsis (sc. militibus) parentem quondam appellatum.*

²³ Quint. 7.2.1. La conjetura hace verosímiles los hechos; por algo el *status an sit* se denomina también *coniecturalis*.

²⁴ *Ann.* 2.55; véase también 2.79.

²⁵ *Ann.* 2.69.

fuerza para ser conducido como reo, de donde a su vez se infiere hasta qué punto llegó a pretender el poder por las armas. También aquí se encuentra la misma terminología²⁶ que en los hechos narrados en el libro anterior por Tácito²⁷.

Según se desprende de *Annales* 3.14, la defensa discurrió como gato sobre brasas (*trepidavit*) en lo concerniente al punto primero y tercero²⁸: *nam neque ambitionem militarem neque provinciam pessimo cuique obnoxiam, ne contumelias quidem adversum imperatorem infitiri poterat* (punto primero); a Tiberio no se le pudo disuadir de la acusación tercera: *Caesar ob bellum provinciae inlatum*; en cambio en lo que respecta al punto segundo, el relativo al envenamiento de Germánico, la defensa fue eficaz: *solum veneni crimen visus est diluisse, quod ne accusatores quidem satis firmabant [...] quippe absurdum videbatur*.

La *defensio* corrió más de una vez a cargo del propio reo (*visus est diluisse* y no *visa* sc. *defensio est*, dejando fuera de toda duda el sujeto de *infiteri poterat*), ya que Tiberio le había dado a Pisón la oportunidad de defenderse sobre la marcha: *sed neque reum prohibeo quo minus cuncta proferat, quibus innocentia eius sublevari aut, si qua fuit iniquitas Germanici, coargui possit*, sc. una *mutua accusatio, antikategoria*. Y eso a pesar de que Pisón ofreció sus esclavos para que depusiesen testimonio de cómo y en qué circunstancias se desarrolló el banquete en el cual presuntamente fue envenenado Germánico, y de que testificasen igualmente quienes habían servido la mesa (los esclavos sin duda de Germánico). Mas tanto Tiberio, el magistrado-presidente, como el Senado no aceptaron la propuesta. Martina, una de las testigos de cargo, tampoco pudo testificar porque le sorprendió la muerte en Brundisi. La prueba de envenenamiento que Vitelio presentaba, consistente en que el corazón de Germánico no se consumió con el fuego en la cremación, no convenció²⁹. Pero el Senado no acababa de estar seguro de que Germánico había muerto de muerte natural: *senatus numquam satis credito sine fraude*

²⁶ *Ann.* 2.76.

²⁷ *Ann.* 2.80-81.

²⁸ *Defensio in ceteris trepidavit*. In *ceteris* se refiere a todo lo no concerniente a la incriminación de lesa majestad, de la que habla continuación.

²⁹ *Ann.* 3.7. Plinio, *N. H.* 11.187.

*Germanicum interisse*³⁰; y a Tiberio le importaba *bellum provinciae inlatum*; y así quedó la cosa.

En 3.14.3 todos los editores, comenzando por Nipperdey, aprecian una laguna entre *interisse* y *scripsissent* (a pesar de que el cod. Mediceo I no la ofrece). Ritter rellenó la laguna mediante las oraciones «accusatoresque intendere suspiciones, proferri quae Piso et Plancina ad Principem Liviamque» *scripsissent*; en referencia a las cartas que acusaban a Germánico, y que Pisón había escrito para su propia justificación ante Tiberio.

Tras la laguna se nos dice que el pueblo se manifestó violentamente ante el Senado y que no estaba dispuesto a que Pisón evadiera las *patrum sententias*. Hubiera arrojado la muchedumbre congregada las efigies de Pisón a las Gemonías (lo cual supone que previamente habían entrado con violencia en casa del encausado y las habían llevado hasta el Foro) *ni iussu principis protectae repositaeque forent*; fueron mandadas reponer, también por mandato del Príncipe, en el domicilio familiar. Al mismo tiempo fue sacado Pisón del Senado y conducido en litera a su casa escoltado por un tribuno de una de las cohortes pretorias.

Plancina, *recepta inter reos*, mientras le quedaban esperanzas a su marido, estuvo dispuesta a correr su misma suerte: *sociam se cuiuscumque fortunae... promittebat*, incluso la pena de muerte³¹. Pero durante el desarrollo de la causa, logró Plancina hacerse con los buenos oficios de Livia. Procedente de linaje noble y riquezas, Munatia Plancina, pues tal era su nombre³², en nada desmerecía de la casa de Tiberio³³; era una mujer *sui iuris* pues tenía y poseía familia propia³⁴, y se hallaba en buenas realaciones con Livia³⁵. Así que durante el desarrollo de la causa obtuvo su perdón, y a partir de ese instante inició una defensa con estrategia propia y distinta de la de su marido³⁶, que permitiría conseguir la absolución del gravísimo cargo que sobre ella pesaba.

³⁰ *Ann.* 3.14.

³¹ *Ann.* 3.15.

³² C. D. 58.22.5. Era hija o nieta probablemente del famoso Planco cuyo *cursus honorum* se halla contenido en el *CIL* X. 6087.

³³ *Ann.* 2.43: *vix Tiberio concedere*.

³⁴ *Ann.* 2.80.

³⁵ *Ann.* 2.43; 2.82.

³⁶ *Ann.* 3.15: *Dividere defensionem coepit*.

Pisón debió tomar conciencia de lo que esto significaba, así que volvió de nuevo al Senado a defenderse de las acusaciones; el proceso seguiría en su fase de acusación: *redintegratam accusationem*³⁷. Se trataría de una *comperdinatio*, una moratoria legal, como también lo señala Casio Dión³⁸: *anabolên te tina epoiêsato*, afirmando que fue Gn. Pisón quien pidió esa moratoria; quizás lo hiciera en búsqueda de nuevas refutaciones; quizás para salirle al paso a los acusadores, quienes para probar el envenenamiento, hurgaban en las motivaciones: la enemistad y el odio entre Gn. Pisón y Germánico. Pero entonces se percató de que realmente se encontraba solo, cercado por la manifiesta indisposición hacia su persona del príncipe, de los senadores, del pueblo y de su esposa. Como quedaban pendientes las actuaciones de la defensa, Gn. Pisón se retira a su casa como para preparar mejor su defensa; el caso es que allí halló la muerte, quedando de él unos escritos que entregó al liberto. Si fue suicidio o no lo fue, lo desconocemos³⁹.

En algún momento del proceso, antes de la muerte de Pisón seguramente, se acusó a Marco, el hijo de Gneo que lo acompañó a Siria, como coautor del *civile bellum*⁴⁰. Esto se desprende del *libellum* que Pisón padre habría escrito antes de su muerte, previendo el fracaso de su defensa (*pauca conscribit obsignatque et liberto tradit*, 3.15), en el cual exculpaba al joven⁴¹.

Son los mismos codicilos que Tiberio le muestra al joven y en los que no se dice una palabra a favor de Plancina.

Tras la muerte de Pisón, Tiberio (3.17), además de exculpar a Marco (*adulescentem crimine civilis belli purgavit*), muestra compasión (*miseratus*) por su familia; el mismo Tiberio que en 3.15, en vida de Gn. Pisón, se mantuvo *sine miseratione*; intercede a favor de Plancina: *pro Plancina cum pudore et flagitio disseruit*, y cambia el estilo de la *cognitio*: *biduum super hac imagine cognitionis absumptum, urgente Tiberio liberos Pisonis matrem uti tuerentur; et cum accusatores ac testes certatim perorarent, res-*

³⁷ *Ann.* 3.15.

³⁸ C. D. 57.18 (A. Cary, ed. Loeb Classical Library). Igualmente Xiphilinus 135, 23-136, 6. Excerpta Valesiana 188 y Zonaras 11.2.

³⁹ *Ann.* 3.15; cf. 3.17.

⁴⁰ *Ann.* 3.17.

⁴¹ *Ann.* 3.16: *Vosque oro liberis meis consulatis, ex quibus [...] M. Piso repetere Syriam dehortatus est [...] eo impensius praecor ne meae pravitatis poenas innoxius luat.*

pondente nullo. Siendo todavía el momento de la defensa, Plancina se quedó sin otra defensa que la intercesión de Tiberio, en nombre y por gracia de su madre Livia.

Finalmente vinieron las *rogationes sententiarum*. La del cónsul Cota ni siquiera exculpó a Marco Pisón. Tiberio, en calidad de magistrado-presidente, una vez oídas las sentencias de los cónsules Cota y Valerio Mesalino, trató de mitigarlas y procedió a enunciar las diversas sentencias, las cuatro referidas respectivamente a Gn. Pisón, M. Pisón, Plancina y los *comites Pisonis*. Las sometió a votación dando lugar al *SC* o *senatus decretum*; esto es, la sentencia condenatoria o exculpatoria con las penas inherentes; y finalmente hizo redactar el texto del *SC* aprobado, depositarlo en el *Aerarium Saturni* y publicarlo.

EL STATUS QUALITATIS DEL SC DE CN. PISONE PATRE

La muerte del reo extinguía el delito y la ejecución en el Derecho Penal en general, pero no en el caso de *perduellio*⁴²; el hecho es que la *cognitio* continuó, como hemos visto, no solamente contra Plancina y su hijo Marco, sino también contra el propio Pisón padre, que ya había muerto⁴³, y contra sus seguidores; pero ya no era ni la sombra de una *cognitio*.

Una nueva laguna aparece en *Annales* 3.16, detectada por Boxhorn⁴⁴, quien para completarla añadió *conquestus*. Weissenborn incrementó el suplido: «Pisonem vocari iubet in senatum»⁴⁵, dando a entender que Tiberio mandó llamar ante el Senado⁴⁶ a Pisón, sc. a Marco, el hijo imputado, y allí le inquirió repetida e incesantemente⁴⁷ para que declarase cómo había

⁴² *Dig.* 48.4.11 (Ulpiano): *is qui in reatu decedit, integri status decedit; extinguitur enim crimen mortalitate, nisi forte quis maiestatis reus fuit: nam hoc crimine nisi a successoribus purgetur, hereditas fisco vindicatur. Plane non quisque legis Iuliae maiestatis reus est, in eadem condicione est, sed qui perduellionis reus est, hostili animo adversus rem publicam vel principem animatus.*

⁴³ Otro caso de persecución del reo una vez muerto, Cecilio Clásico, lo ofrece Plinio, *Ep.* 3.9.6; cf. F. de Marini, o. c. 78.

⁴⁴ La laguna no parece como tal en el Mediceo I.

⁴⁵ Sc. «M. Pisonem».

⁴⁶ *Apud senatum*, *ibidem*.

⁴⁷ *Crebris interrogationibus*.

pasado su padre el último día antes de suicidarse. Nosotros creemos que se puede replantear el fragmento con una nueva interpretación, a la luz del SC epigráfico. Se dice en *Annales*: *Caesar flexo in maestitiam ore suam invidiam tali morte quaesitam apud senatum... crebrisque interrogationibus exquirit QUALEM Piso diem supremum noctemque exegisset*. Esta expresión recuerda el tenor del *QUALE SIT* del SC, cuando el Príncipe plantea *qualis causa Cn. Pisonis patris visa esset et an merito sibi mortem consicisse videretur*. Estamos de acuerdo en la existencia de la laguna, que no necesariamente se ha de rellenar con *conquestus*. Nuestra lectura es: *Caesar, flexo in maestitiam ore, suam invidiam tali morte quaesitam apud senatum... <queritur>... crebrisque interrogationibus exquirit qualem Piso diem supremum mortemque exegisset*; sustituyendo *noctemque* por *mortemque*, lo que paleográficamente es posible. Y así se traduciría: «Cómo consideraba el castigo máximo y la muerte que Pisón se había infligido». De esta forma la expresión de Tácito coincidiría con la *relatio* del SC⁴⁸, viniendo en este momento del proceso a coincidir ambas versiones en el mismo *status quaestionis*.

Justo a partir del cap. 16 de *Annales* se aprecia una inflexión en el desarrollo de la *cognitio*, a la que Tácito llega a calificar para ese momento como de farsa: *biduum super hac imagine cognitionis absumptum*. Y es que, muerto Pisón, se cambia el *status* de la *relatio*, desde los *status quid sit* y *an sit* en que se movía la *cognitio*, al *status quale sit*, *status* que en todo caso puede ser el refugio en el que se guarece la defensa. Esta inflexión puede verse tanto si analizamos el texto de *Annales* como el del epígrafe del Senado-consulta, donde aparece la expresión *QUALIS CAUSA Cn. Pisonis patris visa esset*.

El SC epigráfico, a pesar de no haberse podido inculpar fehacientemente a Pisón del asesinato de Germánico, da por probada su culpa, basándose en dos indicios: el testimonio de Germánico (l. 28), y el suicidio de Cn. Pisón (l. 19), que se toma como confesión. Por otro lado, el codicilo dejado por Gn. Pisón podía entenderse como una confesión de su culpabilidad (*ne meae pravitatis poenas*). El comportamiento de los defensores dando la callada por respuesta (*cum accusatores ac testes certatim perora-*

⁴⁸ Sospechamos que hay una laguna más amplia que la añadidura de Weissenborn: «Pisonem vocari iubet in senatum» ¿No resulta inusual, sobre todo para un Tácito que es tan elíptico habitualmente, el uso de *apud senatum* e *in senatum* en la misma línea?

rent respondente nullo) ¿daba a entender que admitían los hechos? ¿Acaso preferían producir *miseratio* a refutar los hechos? ¿Negociaron o aceptaron el cambio de *status* de la *relatio*? La acusación de lesa majestad, que era lo que realmente preocupaba a Tiberio, la más consistente, era también la más adecuada para la constitución *quale sit*. Todo ello favoreció el que Tiberio planteara el nuevo *status*, el *status qualitatis*, *quale sit factum*⁴⁹, *an iure fecerit*⁵⁰, e. d., el *status* en que cabe ponderar las justificaciones y circunstancias que podían eximir o agravar, cualificar o cuantificar el delito y las penas correspondientes.

Este *status* es más propio de una deliberación que de una acción judicial. No se basa tanto en la inquisición de los hechos, cuanto en la justificación (o no) moral, jurídica, consuetudinal o personal, de las decisiones del reo; decisiones que muchas veces son creativas, sin precedentes, y que en el campo de la política y en el ejercicio del poder, se tienen a veces que tomar sin posibilidad de consulta. En un *status qualitatis in qua aequi et recti natura aut praemii aut poenae ratio quaeritur*⁵¹, se plantean dos aspectos, y coincidentemente con ello, el *SC* se plantea dos preguntas: por un lado *qualis causa Cn. Pisonis patris visa esset* y por otro *an merito sibi mortem conscisse*. Hay dos tipos de defensa en el *status qualitatis*: *altera qua et factum defenditur* (*qualitas absoluta: iure feci*), *altera qua tantum reus* (*qualitas assumptiva*), según Quintiliano⁵².

QUALITAS ABSOLUTA

La discusión del *status qualitatis absolutae*, que representa el grado más fuerte de defensa (*defensio longe potentissima*⁵³), es lo que primero se recoge en el *SC*, una vez hechos los agradecimientos a los dioses y al Príncipe. Se recogen los posibles argumentos, pero eso sí, no como eximentes sino como agravantes. Gn. Pisón era el gobernador de Siria⁵⁴, y el *SC* lo

⁴⁹ Quint. 3.6.80.

⁵⁰ Quint. 3.11.11.

⁵¹ CIC. *De inv.* 1.11.14.

⁵² Quint. 3.6.79.

⁵³ Quint. 7.4.4.

⁵⁴ Suetonio, *Cal.* 2.; *Tib.* 52.3.

califica de *adiutorem* [...] *Germanico*⁵⁵. Gn. Pisón habría obrado correctamente abandonando la provincia por obediencia al escrito de *renuntiatio amicitiae* que le envió Germánico, evitando con ello la confrontación con quien era su superior: *tunc decreto patrum permissae Germanico provinciae quae mari dividuntur, maiusque imperium, quoquo adisset, quam iis qui sorte aut missu principis obtinerent*⁵⁶, y al morir Germánico, recuperando su provincia, en la que no quedaba más autoridad que la suya. Y sin embargo, no le eximen esas dos circunstancias de la condena por lesa majestad del SC, sino que constituyen su contenido e indicio: *repetendo provinciam post mortem Germanici Caesaris quam vivo eo pessumo et animo et exemplo reliquerat*⁵⁷.

Los seguidores de Cn. Pisón opinaban que se le había quitado su provincia injustamente (*non iure*), cuando le exhortaban⁵⁸ a que *repeteret provinciam non iure ablatam et vacuam*. El SC en cambio no justifica el abandono de la provincia que se le quitó mediante la *renuntiatio amicitiae* de Germánico, tal como la mayor parte de las fuentes afirma y el propio Tácito⁵⁹ hace: *iussum provincia decedere*, y aun a pesar de que pudo estar motivada por sentimientos paranoicos (de hecho la acusación de envenenamiento fue la menos persuasiva de las dos⁶⁰), sino que se le acusa al legado Cn. Pisón de dicho abandono, *pessumo et animo et exemplo*. M. Pisón hijo opinaba que esta cesión voluntaria compensaría la falta de entendimiento que había tenido su padre con Germánico, cuando en el consejo de Cos le recomendó que volviera a la Urbe: *discordiam erga Germanicum odio fortasse dignam, non poena; et ademptione provinciae satis factum inimicis*⁶¹. La opinión de los seguidores de Pisón era lógica en una mentalidad constitucional (*constitutio: lex, mos*), ya que se estaban afrontando situaciones atípicas que se daban por primera vez en el Principado, como era la antinomia de una doble función, la de legado de Tiberio, autoridad suprema, y la de *adiutor* de Germánico, autoridad superior a la suya, aunque inferior a la de Tiberio. Gn. Pisón tenía un sentido republicano de

⁵⁵ SC líneas 29-30.

⁵⁶ *Ann.* 3.12.

⁵⁷ SC II. 47-49.

⁵⁸ *Ann.* 2.76.

⁵⁹ *Ann.* 2.70.

⁶⁰ *Ann.* 3.14.

⁶¹ *Ann.* 2.76.

la independencia de las instituciones respecto al Príncipe; había sido el promotor de una *sententia* en el Senado, en el sentido de que no se pospusieran los asuntos del Senado por ausencia de Tiberio, manifestando la independencia y capacidad del Senado para obrar por su cuenta, tal como puede verse en Tácito⁶². Una situación conflictiva similar (*iudicatum*) se había dado en época de Augusto entre C. Cesar y M. Lolio y acabó fatalmente para Lolio. ¿Pero estaba Tiberio en la posición de Augusto? Ése era el *quid* de la cuestión. La cuestión era por tanto más política que jurídica.

Hay otro argumento, propio de la *qualitas absoluta*, que no se pudo expresar, y es el siguiente: Ya que la autoridad de Tiberio estaba por encima en todo caso de la de Germánico (*in omne re maius imperium Ti. Caesari Augusto quam Germanico Caesari esset*⁶³), si Gn. Pisón cumplía instrucciones del Príncipe frenando a Germánico⁶⁴ (*nec dubium habebat se delectum qui Syriae imponeretur ad spes Germanici coercendas; credidere quidam data et a Tiberio occulta mandata*), Gn. Pisón podría haber esgrimido este mandato como *qualitas absoluta*. Pero no lo hizo; Sejano⁶⁵ lo disuadió, dándole quizás esperanzas de que Tiberio lo eximiría de culpa y de pena, como hizo con Plancina.

QUALITAS RELATIVA

Mezclada con la *qualitas absoluta*, aunque con una contundencia menor, está la *qualitas relativa*, que se da cuando uno se defiende acusando. Recuérdese que Tiberio le había dado a Gn. Pisón desde las primeras actuaciones la oportunidad de volver la acusación de desavenencia contra Germánico: *si qua fuit iniquitas Germanici, coargui possit*⁶⁶.

En el codicilo que Cn. Pisón escribió antes de su suicidio, ya tarde⁶⁷ afirma verse *conspiratione inimicorum et invidia falsi criminis oppressus*.

El Senado juzgó que Cn. Pisón obró por su cuenta (*tamquam ipsius arbitri et potestatis omnia esse deberent*⁶⁸), que obró mal y contra los *man-*

⁶² *Ann.* 2.35.

⁶³ *SC* 1. 35-36.

⁶⁴ *Ann.* 2.43.

⁶⁵ *Ann.* 3.16.

⁶⁶ *Ann.* 3.12.

⁶⁷ *Ann.* 3.16.

⁶⁸ *SC* 11. 35-36.

data del Príncipe y las cartas frecuentes de Germánico⁶⁹. Y en su relación personal con Germánico, contrasta mediante *comparationes* el SC la paciencia y moderación de Germánico con la ferocidad de Cn. Pisón⁷⁰. En el SC, a pesar de su sequedad, se trasluce la indignación contra Gn. Pisón y la conmiseración por Germánico, que se potencia todavía más cuando se le ve a Germánico como víctima consciente de un envenenamiento causado por Pisón⁷¹. Le hacen odioso a Gn. Pisón su crueldad: *perspecta etiam crudelitate unica*⁷²; su falta de humanidad: *Qui post mortem Germanici [...] libellum [...] mittere ausus est [...] oblitus non tantum venerationis caritatisque [...] ceterum humanitatis*⁷³, *cuius mortem gavisum esse*⁷⁴.

QUANTITAS

Dadas las graves imputaciones de lesa majestad que pesaban sobre Gn. Pisón, resulta poco pertinente un análisis de la *quantitas*, aun dentro del *status qualitatis*. No obstante, el SC hace ver la trascendencia que tuvo la actitud y comportamiento de Pisón frente a los designios políticos de Germánico para la zona: inducción a guerras y cambios dinásticos en Armenia, huida de Vonones, indisciplina evidente en el ejército y el haber financiado un ejército de forma privada con dinero del fisco. Tiberio había pedido desde el primer momento que se aclarara la magnitud de la sedición de Pisón. Pues bien, las circunstancias que rodean el hecho fundamental, su insubordinación a Germánico, no pueden ser más graves. No se trataba de una exageración por parte de los acusadores.

REMOTIO CRIMINIS

Siempre queda la sospecha a favor de Gn. Pisón de que actuó por obediencia debida y miedo reverencial a Tiberio, otra de las formas del *status qualitatis*. El silencio obligado de Pisón, si es que había seguido los desig-

⁶⁹ SC II. 38-39.

⁷⁰ SC II. 26-27.

⁷¹ SC I. 28.

⁷² SC II. 49-50.

⁷³ SC II. 57-61.

⁷⁴ SC II. 61-62.

nios de Tiberio (*in omne re maius imperium Ti. Caesari Augusto quam Germanico Caesari esset*), se delata en el texto de Tácito: *Audire me memini ex senioribus visum saepius inter manus Pisonis libellum quem ipse non vulgaverit; sed amicos eius dictitavisse, litteras Tiberii et mandata in Germanicum contineri, ac destinatum promere apud patres principemque arguere, ni elusus a Seiano per vana promissa foret*⁷⁵.

Cn. Pisón en una ocasión usa la estrategia de defensa propia de la obediencia debida, pero no para sí, sino para librar a su hijo Marco de responsabilidades. Tras la lectura del codicilo de Pisón (*precor ne meae pravitatis poenas innoxius luat*⁷⁶), Tiberio exonera a Marco ante el Senado, precisamente con el argumento de la obediencia debida: *Tiberius adolescentem crimine civilis belli purgavit, patris quippe iussa nec potuisse filium detrectare*⁷⁷. Marco queda exonerado de toda culpa por obediencia debida. ¿Cuál será la justificación de Plancina, *cui plurima et gravissima crimina obiecta essent*⁷⁸?

CONCESSIO

La estrategia para librar a Plancina se basó en la *concessio*. Hay *concessio*, cuando el reo no defiende lo que ha hecho, sino que pide sencillamente perdón⁷⁹. Reconoce su culpabilidad y una de dos, o bien pide disculpas (*purgatio*) o simplemente pide perdón (*deprecatio*).

A Gn. Pisón no lo libró su declaración de fidelidad a Tiberio y a su madre: *deos immortalis testor vixisse me, Caesar, cum fide adversum te neque alia in matrem tuam pietate*⁸⁰.

Tampoco lo libró el reconocimiento de su error: *M. Piso repetere Syriam dehortatus est; atque utinam ego potius filio iuveni quam ille patri seni cessisset*⁸¹. No lo libró el olvido (*oblivio*) de su *status*, más bien se convirtió en un agravante, que se expresa constantemente en el SC: *cum debe-*

⁷⁵ *Ann.* 3.16.

⁷⁶ *Ann.* 3.16.

⁷⁷ *Ann.* 3.17.

⁷⁸ *SC* 1. 109.

⁷⁹ *Cic. inv.* 1.11.

⁸⁰ *Ann.* 3.16.

⁸¹ *Ann.* 3.16.

*ret meminisse [...], neglecto...*⁸². No supo estar en su sitio, ya que era meramente un legado, mientras que Germánico no sólo era el procónsul, sino un procónsul muy especial, porque una ley establecía la superioridad del proconsulado de Germánico sobre cualquier otro proconsulado (Il. 34-35). Cn. Pisón no se supo portar como *adiutorem* (l. 29) sino que se portó *tamquam ipsius arbitri et potestatis omnia esse deberent* (Il. 36-37). El olvido de cuál sea su función en el caso de un legado es un agravante. También en ablativo absoluto se expresa abundantemente dicha negligencia: *neglecta maiestate domus Augustae, neglecto etiam iure publico* (Il. 32-33). O por relativos y participios concertados: *qui, cum deberet meminisse adiutorem se datum esse Germanico* (Il. 29-30), *oblitus non tantum venerationis caritatisque [...] ceterum humanitatis*⁸⁴. Frente a la disculpa que podía venirle del olvido, incluso negligente, destaca el SC la intencionalidad de las tramas de Gn. Pisón: *quod nefaris consilis Cn. Pisonis patris tranquillitatem praesentis status [...] turbare passi non sunt*⁸⁵.

Tampoco lo libró a Pisón su *deprecatio* (claro que realmente él la usó para librar a su hijo Marco): la *vita praecedens*, su *nobilitas*, sus servicios a la casa del Príncipe: *Per quinque et quadraginta annorum obsequium, per collegium consulatus quondam divo Augusto parenti tuo probatus et tibi amicus nec quicquam post haec rogaturus salutem infelicis filii rogo*⁸⁶.

En cambio sí le sirvió a Plancina su *deprecatio*. En *Ann.* 3.15 se describe la estrategia independiente de su defensa: *ut secretis Augustae precibus veniam obtinuit*. Y en el SC obtiene, gracias a que *se omnem spem in misericordia principis nostri et senatus habere*, que el Senado *contentus [...]* *Cn. Pisonis patris poena uxori pius sic uti M. filio, parceret*⁸⁷.

CONEXIÓN TEMPORAL ENTRE EL SC EPIGRÁFICO Y ANNALES

Resulta difícil sincronizar las sesiones del Senado que se describen en *Annales* con las aludidas en el texto epigráfico del SC. La muerte de Pisón

⁸² SC Il. 29 y33.

⁸³ SC Il. 34-35.

⁸⁴ SC Il. 29-30, 57-62.

⁸⁵ SC Il. 13-15.

⁸⁶ *Ann.* 3.16.

⁸⁷ SC Il. 109-113.

ocurrió, según *Annales*, tras la renovación de la acusación (*redintegratamque accusationem*⁸⁸), todavía en la primera fase de la *cognitio*, e. d., durante la acusación. Quedaba por realizarse aún la defensa propiamente dicha. Mientras aparentemente la preparaba, vio que todo estaba en su contra (*adversa et saeva cuncta perpessus*): la opinión pública (*populi ante curiam voces*), la opinión de los senadores (*infensas patrum voces*); y sobre todo, cuando vio que la imparcialidad de Tiberio no era más que indiferencia (*quod Tiberium sine miseratione, sine ira, obstinatum clausumque viderit, ne quo adfectu perumperetur*), se suicidó. Quedó pendiente por tanto la defensa propiamente dicha.

La muerte de Gn. Pisón produjo entonces un vuelco en el planteamiento del juicio, de suerte que se puede decir que se dan dos planteamientos diferentes de la causa de Cn. Pisón, uno antes y otro después de su muerte. Las sesiones del Senado anteriores al suicidio se ocupan de aclarar el *quid sit*⁸⁹ y de conjeturar sobre el *an sit*⁹⁰, pero quedaron inconclusas y no pueden darse por ciertas. Mientras que el *status quale sit*, que empieza a darse en *Annales* a partir del cap. 16, una vez muerto Cn. Pisón, que es el *status* que se recoge en el SC epigráfico, se presenta de forma como si no hubiera habido otro planteamiento anterior.

El contenido del SC encaja con la secuencia de hechos y planteamientos que se dan en *Annales* a partir del cap. 16. Se exonera a M. Pisón y a Plancina. Se pide el parecer de los senadores (*rogatio sententiarum*). Tácito transmite las intervenciones del cónsul Aurelio Cota, de Valerio Mesalino y Lucio Asprenate, algunos de ellos del séquito de Germánico. La sentencia de Aurelio Cota fue: *nomen Pisonis eradendum fastis, partem bonorum publicandam, pars ut Cn. Pisoni filio concederetur, isque praenomen mutaret, M. Piso exuta dignitate et accepto quinquagiens tertio, in decem annos relegaretur. Concessa Plancinae incolumitate ob preces Augustae*⁹¹. La sentencia de Valerio Mesalino fue: *signum aureum in aede Martis Ultoris. Tiberio et Augustae et Antoniae et Agrippinae Drusoque ob vindictam Germanici grates agendas*⁹². La de Lucio Asprenate fue que se añadiera a Claudio en la

⁸⁸ *Ann.* 3.15.

⁸⁹ *Ann.* 3.12.

⁹⁰ *Ann.* 3.13 & 14.

⁹¹ *Ann.* 3.17.

⁹² *Ann.* 3.18.

acción de gracias propuesta por Valerio Mesalino⁹³. Tales sentencias fueron unas admitidas y otras suavizadas o rechazadas por Tiberio, quien presidía la *cognitio senatus*. Las opiniones que fueron admitidas son las únicas que se recogen en el senado-consulta epigráfico, por la propia función del documento, que no es la de registrar las diversas actuaciones y debates. No aparecen aquellas proposiciones que no prosperaron: el que fuera borrado de los Fastos Consulares; los efectos económicos de la confiscación sobre su hijo M. Pisón aparecen modificados; tampoco aparecen las relativas a la erección de una estatua de oro en el templo de Marte Vengador y de un ara de la Venganza, pero sí la Acción de Gracias completa, que reúne sin fisuras las propuestas de Valerio Mesaña y de Lucio Asprenate⁹⁴.

Pero la secuencia de las actuaciones queda intencionadamente desdibujada en el SC epigráfico, ya que éste tiene la pretensión de globalizar todas las actuaciones habidas entorno a Gn. Pisón. En las líneas 18-26 hay una incoherencia cuando por un lado se agradece a Tiberio que haya dado al Senado la oportunidad de explorar la verdad, como si en las actuaciones que recoge el SC epigráfico se fueran a resolver las cuestiones *quid sit* y *an sit: gratias agere [...]* Ti. *Caesari principi suo quod earum rerum omnium quae ad explorandam veritatem necessariae fuerunt, copiam senatui fecerit...* (ll. 11-19); y por otro lado en el renglón 24 las actuaciones parecen reducirse a las ya tenidas antes de la muerte de Gn. Pisón, aunque quedaran incompletas. Se da la contradicción de dar a entender que se fueran a perfeccionar todas las actuaciones *an sit*, que quedaron interrumpidas con la muerte de Gn. Pisón, pero en realidad sólo se cuestiona el *quid sit*, como si se pretendiera englobar así constituciones distintas: las que se dieron en vida y tras la muerte del encausado. Lo incompleto de las actuaciones se delata en el texto del SC epigráfico cuando se toma el suicidio como indicio de culpabilidad: *confessum*.

CONCLUSIÓN

Tácito nos cuenta las preocupaciones que tenía Tiberio: *flexo in maestitiam ore suam invidiam tali morte quaesitam <queritur>*: «mostrando

⁹³ Ann. 3.18.

⁹⁴ Ann. 3.18.

externamente su disgusto, se queja de la impopularidad que le reportaría semejante muerte». Tras la muerte del principal acusado, es el momento de darle un vuelco al planteamiento, dejar ya de inquirir los hechos, y dar muestras de prudencia, benevolencia y magnanimidad. Una magnanimidad que hiciera olvidar los rumores que corrían sobre la implicación del Príncipe en la muerte de Germánico, con lo que se convertía a Pisón en mera cabeza de turco.

Tiberio supo sacar fuerzas de flaqueza y aprovechó políticamente la muerte de Gn. Pisón, al que por ser el único verdaderamente peligroso, había privado de su compasión, y al que aisló de los restantes imputados de su familia, con los que sí se mostró compasivo. La imagen que dio Tiberio de benevolencia y magnanimidad con su planteamiento *quale sit* y oyendo las peticiones de perdón por razones personales y por obediencia debida de Plancina y de Marco Pisón, se compensa con el papel severo que hacía asumir al Senado al responsabilizarlo de la *qualitas absoluta y relativa*, e. d.: 1.º El delito de lesa majestad, en que incurrió como gobernando de Siria, al abandonarla y recuperarla por la fuerza. 2.º Su relación con Germánico y el Príncipe, cuya jerarquía no respetó.

Tiberio quería pasar página. El asesinato de Germánico no había sido probado fehacientemente. Con un *status qualitatis*, donde no se englobaran tanto los hechos, dados por supuesto, cuanto el *si iure fecerit*, la investigación de los hechos dejaba de ser cuestionadora, para convertirse en valoradora, a la luz de la situación política. Por eso no hay que buscar en el SC las pruebas sobre la veracidad de los hechos, ni criticar su obscuridad, el estilo indirecto de las pruebas, etc. Con el *status quaestionis qualitatis*, se cambia no sólo de *status*, sino hasta de género retórico, ya que se ha pasado de un género judicial a un género realmente deliberativo, aunque sea penal, más en consonancia con el Senado (*biduum super hac imagine cognitionis absumptum*⁹⁵).

BIBLIOGRAFÍA

Para la realización de este trabajo hemos utilizado fundamentalmente las monografías de:

⁹⁵ Ann. 3.17.

W. ECK, A. CABALLOS y F. FERNÁNDEZ, *El Senadoconsulto de Gneo Pisón padre*. Ed. Univ. Sevilla, 1996.

W. ECK, A. CABALLOS y F. FERNÁNDEZ, *Das senatus consultum de Cn. Pisone patre* (Vestigia 25), München, 1996.

Hemos tenido en cuenta la recensión de A. CANTO en *Hispania Epigraphica*, 6-1996, pp. 303-325.

También, las siguientes ediciones de *Annales*:

FISHER C. D., *Cornelii Taciti Annalium*, Oxford Classical Texts, 1990.

FURNEAUX, H., *P. Cornelii Taciti Annalium ab excessu divi Augusti libri. The Annals of Tacitus*, Oxford Clarendon Press, 1896.

JACKSON, P.J., *Cornelii Taciti Annales*, Loeb Classical Library, 1979.

KOESTERMANN, *Cornelii Taciti Annales*. Ed. Teubner, Leipzig, 5.^a ed. 1965; id., *Annalen* (comentarios en 4 tomos). Heidelberg 1963-1968.

NIPPERDEY, K. y ANDRESEN, G., *P. Cornelius Tacitus Annalen*, Stuttgart, Weidmann, 12.^a ed., 1978.

WUILLEUMIER P., *Cornelii Taciti Annales*. Ed. de Les Belles Lettres, París, 1978.

Además las siguientes traducciones al castellano:

MORALEJO, J. M., *Anales*. Gredos, Madrid, 1979-1980.

QUETGLAS, P. J., *Anales*. Planeta, Barcelona, 1990.

LÓPEZ DE JUAN, C., *Anales*, Alianza Ed., Madrid, 1993.

COLOMA, C., *Los Anales. Tácito*. Nuestros Clásicos. UNAM, México, 1975.